

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS
---	---	---

REGLAMENTO DE EXCLUSION DE ASOCIADOS

Acuerdo No.007 del 25 de julio del 2002

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de REDEBAN MULTICOLOR, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 87 numeral 2. y,

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que es facultad de la Junta Directiva, señalar los procedimientos en las eventualidades de exclusión de asociados;
- b) Igualmente es fundamental señalar las pautas a seguir en la notificación sobre hechos que originan la exclusión y la diligencia de descargos.
- c) Por otro lado se deben fijar las pautas a seguir por el Comité de Apelaciones para dirimir los recursos de tal naturaleza.

R E S U E L V E:

CAPITULO I

INFORMACION SUMARIA - NOTIFICACIONES Y DESCARGOS

ARTICULO 1o.- En la misma acta donde quedó consignada la información sumaria que origina una exclusión, se ordenará a la secretaría realizar la notificación de rigor.

ARTICULO 2o.- Una vez aprobada el acta de que trata el artículo precedente en dicha reunión de la Junta Directiva, se fijará la fecha, el día y la hora en que se reunirá la Junta Directiva para oír al asociado en diligencia de descargos. La mencionada audiencia en ningún caso se podrá realizar en un término superior a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se fijó la diligencia de descargos.

ARTICULO 3o.- El Secretario de la Junta Directiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse fijado la fecha para oír al asociado en diligencia de descargos, mediante comunicación escrita le indicará los hechos que originan la exclusión y le informará a la vez la fecha, el día y la hora para oírlo en descargos. Si no es viable notificarlo personalmente, se surtirá dicha etapa mediante el envío de la anterior comunicación por

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS
---	---	---

correo certificado, a la dirección registrada, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término atrás citado.

ARTICULO 4o.- La diligencia de descargos se ventilará ante la Junta Directiva y con presencia del Comité de Control Social y obviamente dicha reunión tendrá el carácter de extraordinaria.

ARTICULO 5o.- El asociado concurrirá personalmente con el propósito de ventilar la aludida diligencia en forma verbal. Sin embargo, podrá omitir su presencia mediante la remisión por escrito de sus descargos. No impide lo anterior para que además de hacerlo personalmente, deje en la secretaría un resumen sobre su defensa.

ARTICULO 6o.- Si el asociado no concurre a la diligencia de descargos o no envía por escrito su argumento, se considera por la Junta Directiva, que se darán por ciertos los hechos que originan la exclusión.

ARTICULO 7o.- En la resolución de exclusión, se motivará la circunstancia señalada en el artículo anterior.

CAPITULO II

APELACIONES

COMITE DE APELACIONES - NATURALEZA - COMPOSICION - DIGNATARIOS

ARTICULO 8o.- El FONDO tendrá un Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General de Asociados o delegados, según el caso, y cuya función exclusiva es la de resolver recursos de apelación que interpongan los asociados en los procesos de exclusión.

ARTICULO 9o.- El Comité de Apelaciones estará integrado por tres asociados para un período de dos años. Tendrá un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados internamente entre sus componentes.

ARTICULO 10o.- El Presidente del Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones al Comité y preparar el orden del día;
- b) Presidir las reuniones del Comité para resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados en los casos de exclusión;
- c) Mantener relaciones permanentes con la Junta Directiva y los organismos de control.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS
---	---	---

ARTICULO 11o.- El Secretario del Comité de Apelación será el encargado de elaborar y conservar las actas, archivos e informes del Comité.

CAPITULO III

REUNIONES - QUORUM -DECISIONES

ARTICULO 12o.- El Comité de Apelaciones se reunirá únicamente para resolver los recursos de apelación en armonía con lo establecido en el estatuto del FONDO y en este reglamento, previa convocatoria hecha por el Presidente.

ARTICULO 13o.- El quórum deliberatorio del Comité se hará con la concurrencia de la totalidad de sus miembros o dignatarios.

ARTICULO 14o.- Las decisiones se tomarán por consenso de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 15o.- Recibido el expediente con la constancia de haberse otorgado el recurso de apelación e informado el Presidente, éste convocará al Comité de apelaciones para estudiar el mismo expediente. Cumplida esta etapa, si lo considera conveniente y con el sano propósito de enriquecer la información, citará al asociado para oírle los argumentos de su defensa.

ARTICULO 16o.- En el evento de omitirse lo establecido en el último párrafo del artículo anterior en la reunión donde se estudió el expediente, o en la segunda reunión, según el caso, se fijará fecha, día y hora para resolver el recurso de apelación.

ARTICULO 17o.- El fallo del Comité de Apelaciones siempre tendrá que darse en términos de confirmación o revocatoria, pero siempre debidamente sustentados y firmado por sus componentes.

Dicho fallo siempre tendrá que expedirse dentro del término de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se recibió el expediente.

ARTICULO 18o.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su fallo, el Comité de Apelaciones retornará el expediente a la Junta Directiva para lo pertinente e informará al interesado por escrito.

ARTICULO 19o.- Anualmente el Comité de Apelaciones, rendirá informe a la Asamblea, sobre los recursos resueltos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS
---	---	---

Reglamento aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 25 del mes de julio de dos mil dos (2002), según consta en acta No. 80.

**LUID ALBERTO CUBILLOS
CABRA
EL PRESIDENTE**

**NATALIA RODRIGUEZ
EL SECRETARIO**